III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE INCLUSIÓN, SEGURIDAD SOCIAL Y MIGRACIONES

24592 *Resolución de 12 de noviembre de 2026, de la Secretaría General Técnica, por la que se publica la Adenda de prórroga del Convenio entre el Servicio Murciano de Salud y el Instituto Social de la Marina, para acceder a los datos de carácter personal mediante el acceso a la historia clínica electrónica para la realización de los reconocimientos médicos de embarque marítimo.*

Con fecha 31 de octubre de 2026 se ha suscrito el Adenda de prórroga del convenio entre el Servicio Murciano de Salud y el Instituto Social de la Marina para acceder a los datos de carácter personal mediante el acceso a la historia clínica electrónica para la realización de los reconocimientos médicos de embarque marítimo, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del citado convenio.

Madrid, 12 de noviembre de 2026.−El Secretario General Técnico, Plácido Vázquez García.

ADENDA DE PRÓRROGA DEL CONVENIO ENTRE EL SERVICIO MURCIANO DE SALUD Y EL INSTITUTO SOCIAL DE LA MARINA PARA ACCEDER A LOS DATOS DE CARÁCTER PERSONAL MEDIANTE EL ACCESO A LA HISTORIA CLÍNICA ELECTRÓNICA PARA LA REALIZACIÓN DE LOS RECONOCIMIENTOS MÉDICOS DE EMBARQUE MARÍTIMO

En la fecha de la firma digital.

REUNIDOS

De una parte, el Instituto Social de la Marina, representado por su Directora, doña Eva Suárez Méndez, nombrada por la Orden ISM/1067/2026, de 8 de octubre, por la que se resuelve la convocatoria de libre designación, efectuada por Orden ISM/1001/2026, de 23 de septiembre; actuando en nombre y representación del Instituto, en virtud de las competencias que le atribuye el artículo 7.2 del Real Decreto 504/2011, de 8 de abril, de estructura orgánica y funciones del Instituto Social de la Marina, y de acuerdo, asimismo, con lo señalado en el artículo 48.2 de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

De otra parte, el Servicio Murciano de Salud, representado por la Sra. Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud, doña Irene Marín Marín, nombrada por Decreto número 116/2026, de 11 de junio, emitido por el Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, como máxima responsable de esa Entidad Pública adscrita a la Consejería de Sanidad, en ejercicio de las competencias atribuidas por la Ley 4/1994, de 26 de julio, de Salud de la Región, por la que desarrolla las funciones de gestión y prestación de la asistencia sanitaria a la población.

cve: BOE-A-2026-24592
Verificable en https://www.boe.es

Ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad jurídica suficiente para suscribir la presente adenda y

EXPONEN

Primero.

Que el convenio indicado en el encabezamiento se formalizó mediante su firma, quedando inscrito el 10 de febrero de 2023 en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal, y publicado en el «Boletín Oficial del Estado» el 20 de febrero de 2023.

Segundo.

Que, en la cláusula octava sobre duración, vigencia, modificación y extinción, se establece que en cualquier momento antes de la finalización del plazo de duración, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales.

Tercero.

Que el convenio se ha venido desarrollando de forma satisfactoria para las partes, y sigue siendo necesario en cuanto al fin por el que se firmó, y por ello es de interés dar continuidad del mismo.

Por todo lo anterior las partes unánimemente

ACUERDAN

Primero. *Prórroga del convenio.*

Se acuerda de forma unánime la prórroga del convenio por cuatro años adicionales, que tendrá efecto a partir del día 10 de febrero de 2027.

Segunda. *Eficacia y validez de la presente adenda al convenio.*

La presente adenda se perfecciona con el consentimiento de las partes y resultará eficaz una vez que sea inscrita en el Registro Electrónico Estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación, antes de la extinción del convenio. Asimismo, será publicada en el «Boletín Oficial del Estado», de acuerdo con lo establecido en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

En prueba de conformidad, las partes implicadas firman la presenta adenda de prórroga, en la fecha indicada en las firmas electrónicas, tomándose como fecha de formalización del presente documento la fecha del último firmante.–Por el Servicio Murciano de Salud.–Por el Instituto Social de la Marina.

cve: BOE-A-2026-24592
Verificable en https://www.boe.es